



*El Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS)*  
***El Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)***  
*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

**Resolución Administrativa. Núm. 004-2020**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana mediante el Decreto Núm. 134-20, declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución Núm. 62-20, en vista del brote infeccioso de Coronavirus (COVID-19) considerado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por un plazo de máximo de veinticinco (25) días.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana mediante el Decreto Núm. 137-20, para adoptar medidas adicionales, de carácter excepcional, para salvaguardar la vida y la salud de las personas, incluyendo los servidores públicos evitando aglomeraciones y contactos entre personas para la realización de trámites en oficinas públicas en todo el territorio nacional y resguardado los plazos y términos que rigen los procedimientos administrativos que se desarrollan en la administración pública central y desconcentrada, así como antes los organismos autónomos y descentralizados del Estado instituidos por leyes y adscritos a los ministerios.

**CONSIDERANDO:** Que nuestro excelentísimo Presidente de la República, dio paso a la apertura del sistema económico del país, mediante fases de la desescaladas, donde en la FASE I dispuso de pautas para el funcionamiento de la misma, instruyendo la incorporación del sector público en un cincuenta por ciento (50%) de su personal.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (1<sup>ero</sup>) del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana mediante el Decreto Núm. 187-20, prorrogó el estado de emergencia en todo el territorio nacional por doce (12) días más contados a partir del día dos (02) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** Que culminado el tiempo de los catorce (14) días que comprende la FASE I de la desescalada, el Poder ejecutivo procedió a dar apertura de la FASE 2 de la misma, incorporando nuevas pautas para su desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de las fases de desescaladas pautadas por el Poder Ejecutivo, donde se instruye la reintegración, apertura de la economía y desarrollo del

país en la que nos encontramos actualmente y considerando que es de carácter obligatorio el cumplimiento de las mismas, siendo el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) una institución que forma parte de la Administración Pública del Estado Dominicano, y en uso de las facultades legales que le otorga el Decreto Núm.139-20 a la Directora General del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTO:** Decreto Núm. 134-20, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), emitido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana.

**VISTO:** Decreto Núm. 137-20, de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), emitido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana.

**VISTO:** Decreto Núm. 187-20, de fecha primero (1<sup>ero</sup>) del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), emitido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana.

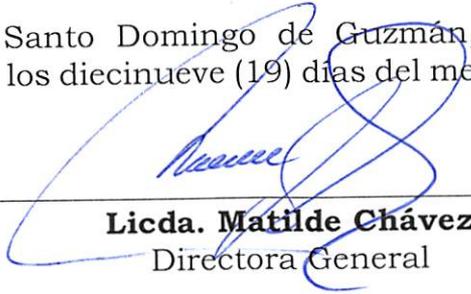
**VISTO:** Decreto Núm. 426-07, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil siete (2007), que crea el **“SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)”**.

### RESUELVE

**PRIMERO: REANUDAR** todos los procesos de selección de Compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, así como los procedimientos administrativos que de ellos deriven, suspendidos con anterioridad por la pandemia mediante la resolución No. 001-2020 de fecha veinticinco (25) de marzo, del presente año.

**SEGUNDO:** Se ordena al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), proceda a publicar la presente resolución en los portales correspondientes, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración, como establece la ley, así como su ejecución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Matilde Chávez**  
Directora General

